



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO.—Mensaje del Episcopado español á S. S. León XIII, protestando contra los festejos con motivo del 25.º aniversario de la usurpación de Roma.—Edicto para la provisión del Beneficio de Organista en la Santa Iglesia Catedral.—Circular de S. E. I. sobre el modo de hacer que las parroquias no queden desatendidas en los días de concurso á Curatos.—Otra de la Secretaría de Santa Visita, anunciándola para el arciprestazgo de Fresno y otras parroquias.—Decreto de la Sagrada Congregación del Concilio.—Real orden de Gracia y Justicia sobre datos que han de dar los señores Curas y Jueces municipales para la identificación de las familias de los reservistas.—*Seminario Conciliar*: disposiciones.—Noticia.—Cuentas de fábrica y casas rectorales.

OBISPADO DE SEGOVIA.

MENSAJE

QUE EN FORMA DE PROTESTA DIRIGE EL EPISCOPADO ESPAÑOL
A SU SANTIDAD LEÓN XIII
CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS QUE SE PREPARAN EN LA CIUDAD SANTA,
EN CELEBRIDAD
DEL 25.º ANIVERSARIO DE LA USURPACIÓN DE ROMA.

Beatísimo Padre:

Desde que empezó á sonar insidiosamente la especie funesta de la formación del *Reino de Italia*, receló

con fundamento el Episcopado español y también el mundo católico que la nueva Realeza levantaría su Trono frente á frente del Pontifical, asentándolo en el mismo palacio propiedad de los Papas, y también previó que serviría de precursor el tal anuncio de una usurpación que llevarían á cabo la perfidia, la astucia y la fortuna de la agresión armada.

En verdad que los temores entonces concebidos se han realizado por completo dando celebridad deplorable al triunfo de la iniquidad, pues declarada fiesta nacional la entrada en Roma de las tropas italianas y consignado como hecho asentido ó consentido el aniversario que solemnemente se intenta celebrar, se conmueven las entrañas de la verdad y de la justicia, igualmente que los fueros del derecho, contemplando cómo en la Ciudad Santa y tomando de campo ajeno títulos de propiedad, se verifica en Roma, centro de la unidad cristiana, un hecho perturbador de toda legitimidad.

Con tal proceder y á vista de la civilización moderna, el honor y el derecho, que de suyo son indivisibles, sin que la diferencia de regiones, de climas, ni de localidades puedan alterar la excelencia de las acciones humanas, ni la rectitud de las conciencias, quedan ahora heridos de muerte.

Por manera que la serie de sucesos cuyo término recibe los honores de fiesta nacional, se levanta en medio de la sociedad como señalado triunfo, ya de la hipocresía, ya de la audacia y también contra el dere-

cho internacional, porque unidas las relaciones diplomáticas del Universo con la gerencia política de Roma, y también siendo parte, herencia y dote de las naciones cristianas el tesoro material, intelectual y moral que se guardaba en la Ciudad Eterna, ha pasado á mano extraña ocupando la usurpación los palacios, los conventos y las dependencias aun de la Santa Propaganda. Por manera que la ciudad de Roma, madre y maestra de la verdad, fundada sobre piedra firme, ve al presente la imagen expresiva de un paganismo diplomático y trastornador.

Ante espectáculo nada extraño en los tiempos modernos y propio de los sofismas parlamentarios y de las terquedades sectarias, el Episcopado español, fiel observante en el encargo de velar á un tiempo por la conservación de la sana doctrina, y sincero depositario del amor y de la adhesión más cumplida hacia su Jefe espiritual, envía hoy á Vuestra Santidad un Mensaje vivo y cordial que sirva de expresión á los sentimientos de tiernísima devoción á la Santa Sede, uniendo á este Mensaje la protesta clara, transparente y enérgica que dicta á los corazones nobles y agradecidos el respeto á la paternidad Pontificia.

Queriendo, pues, hacer constar ante los vivos y para el porvenir la manifestación de indicado sentimiento, los Prelados españoles reiteran á Su Santidad, no de cumplido, sino con la ingenuidad de los hijos de Castilla y de León, el testimonio de su veneración profunda; y rostro en tierra piden humildemente para

si, para el Clero y pueblo fiel la Bendición Apostólica.

De Toledo en la fiesta de San Joaquín, día 18 de Agosto de 1895.

BEATÍSIMO PADRE.

Provincia de Toledo: † *ANTOLIN*, Cardenal Monesillo y Viso, Arzobispo de Toledo, Patriarca de las Indias.— † *Pedro*, Obispo de Plasencia.— † *Antonio*, Obispo de Sigüenza.— † *José María*, Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá.— † *Pelayo*, Obispo de Cuenca.— † *Ramón*, Obispo de Coria.— † *José María*, Obispo de Dora, Prior de las Cuatro Órdenes Militares.— † *José Ramón*, Obispo de Domiciópolis, Auxiliar de Toledo.

Provincia de Zaragoza: † *Vicente*, Obispo de Huesca, Arzobispo electo de Zaragoza — † *Antonio*, Obispo de Pamplona.— † *Juan*, Obispo de Tarazona y Administrador Apostólico de Tudela.— † *Fr. José*, Obispo de Jaca.— † *Antonio*, Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín.— † *Mariano*, Obispo de Europa, Auxiliar de Zaragoza, electo de Huesca.— *Antonio*, Vicario Capitular de Zaragoza (Sede Vacante).— *José la Plana*, Vicario Capitular de Barbastro (Sede Vacante).

Provincia de Valencia: † *Ciriaco*, Cardenal Sancha Hervás, Arzobispo de Valencia.— † *Francisco de Asís*, Obispo de Segorbe.— † *Jacinto María*, Obispo de Mallorca.— † *Juan*, Obispo de Orihuela.— † *Juan*, Obispo de Menorca.— *Manuel Palau*, Vicario Capitular de Ibiza.

Provincia de Sevilla: † *Benito*, Cardenal Sanz y Forés, Arzobispo de Sevilla.— † *Vicente*, Obispo de Cádiz y Administrador Apostólico de Ceuta.— † *Sebastián*, Obispo de Córdoba.— † *Ramón*, Obispo de Badajoz.— † *José*, Obispo de Canarias.— † *Nicolás*, Obispo de Tenerife.

Provincia de Burgos: † *Fr. Gregorio María*, Arzo-

bispo de Burgos.—† *Ramón*, Obispo de Vitoria.—† *Vicente*, Obispo de Santander.—† *Francisco*, Obispo de León.—† *Enrique*, Obispo de Palencia.—† *Victoriano*, Obispo de Osma.—*Santiago Cabello*, Vicario Capitulár de Calahorra (Sede Vacante).

Provincia de Compostela: † *José María*, Arzobispo de Santiago de Compostela.—† *Fr. Ramón*, Obispo de Oviedo.—† *Valeriano*, Obispo de Tuy.—† *Manuel*, Obispo de Mondoñedo.—† *Benito*, Obispo de Lugo.—Vicario Capitulár de Orense (Sede Vacante).

Provincia de Granada: † *José*, Arzobispo de Granada.—† *Manuel María*, Obispo de Jaén.—† *Marcelo*, Obispo de Málaga.—† *Tomás*, Obispo de Cartagena.—† *Santos*, Obispo de Almería.—† *Maximiano*, Obispo de Guadix.

Provincia de Tarragona: † *Tomás*, Arzobispo de Tarragona.—† *Tomás*, Obispo de Gerona.—† *Jaime*, Obispo de Barcelona.—† *Salvador*, Obispo de Urgel.—† *José*, Obispo de Vich, Administrador Apostólico de Solsona.—† *José*, Obispo de Lérida.—† *Pedro*, Obispo de Tortosa.

Provincia de Valladolid: † *Antonio María*, Arzobispo de Valladolid.—† *José*, Obispo de Segovia.—† *Fray Tomás*, Obispo de Salamanca.—† *José Tomás*, Obispo de Filipópolis y Administrador Apostólico de Ciudad-Rodrigo.—† *Luis Felipe*, Obispo de Zamora.—† *Juan*, Obispo de Avila.—† *Vicente*, Obispo de Astorga.

Provincia de Santiago de Cuba: † *Fr. Francisco*, Arzobispo de Santiago de Cuba.—† *Fr. Toribio*, Obispo de Puerto Rico.—† *Manuel*, Obispo de la Habana.

† *Jaime*, Obispo de Sión, Pro-Vicario general Castrense.



NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO

DE ESTA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE SEGOVIA.

HACEMOS SABER: Que en esta Santa Iglesia Catedral, se halla vacante por renuncia de D. José Francisco Esnal, su último poseedor, un Beneficio al que está anejo el cargo de Organista cuya provisión pertenece á la Corona. Los aspirantes deberán comparecer por sí ó por medio de Procurador ante Nós ó Nuestro Secretario Capitular en el tiempo de treinta días, contados desde la fecha, presentando la correspondiente instancia, la partida de bautismo legalizada, por la que acrediten no pasar de la edad de cuarenta y cuatro años, sobre cuyo requisito Nos reservamos dispensar y dispensaremos, en el caso de que así lo estimáremos conveniente al mejor servicio de Nuestra Santa Iglesia, los documentos que prueben su buena conducta moral y religiosa, así como también los méritos adquiridos y las letras testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren Eclesiásticos de otras Diócesis. Concluído que sea el término que se prefija, procederemos á determinar el día ó días en que haya de tener lugar la oposición, el modo y forma en que habrá de verificarse ésta y los ejercicios que deberán practicar los aspirantes, en lo concerniente á manejo de Órgano y reglas de composición necesarias al efecto. Y tan luego como hayan terminado los ejercicios y censuras de los señores Examinadores, previamente nombrados para apreciar la capacidad é instrucción de los diferentes Opositores, elevaremos á S. M. el Rey, con arreglo á lo que dispone el último Concordato, la lista y censura de aquéllos para que la Real presentación recaiga en el más digno y útil al servicio

de Dios y de esta Nuestra Santa Iglesia, debiendo tener presente el agraciado, si no fuere ya Presbítero, que en el término preciso é improrrogable de un año *ab adepta possessione*, habrá de recibir el Sagrado Orden del Presbiterado, pues de no haberlo hecho así, consideraremos *ipso facto* vacante el Beneficio. Será obligación del agraciado, el tocar el Órgano ú otro instrumento equivalente en todas las funciones ordinarias ó extraordinarias, dentro y fuera de esta Santa Iglesia que celebrare el Ilmo. Cabildo y á que asista éste por sí ó por medio de sus Comisarios y en los demás actos religiosos que fueren de costumbre, supliéndole el auxiliar en ausencias y enfermedades: el enseñar gratuitamente á los monagos y niños de coro que se dedican al instrumento del Órgano, hasta que se perfeccionen en él, y el de desempeñar y levantar las cargas comunes á los otros señores Beneficiados, en cuanto lo permitan las atenciones de su oficio y las especiales del Reglamento de organista, cuyo cargo no podrá ejercer en funciones profanas ó religiosas de otras Iglesias, sin que preceda para ello el beneplácito del Cabildo.

Consistirá su dotación en las mil quinientas pesetas anuales, que por el Concordato están señaladas á los señores Beneficiados de Iglesias Sufragáneas y que percibirá en el tiempo y forma en que el Estado satisfaga los haberes del personal del Clero; y sus prerrogativas serán las que corresponden y son comunes á los demás Beneficiados músicos por Estatutos, Reglamento y Acuerdos Capitulares, ínterin no se alteren por los nuevos Estatutos ó Reglamentos posteriores, á cuya observancia ha de quedar obligado.

Y á fin de que llegue á noticia de las personas á quienes

pueda interesar, mandamos expedir el presente Edicto, firmado por Nós sellado con el mayor de Nuestras Armas y refrendado por Nuestro infrascrito Secretario Capítular en Segovia á veintiseis de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

† José, Obispo de Segovia.

DR. BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ Y RAMÍREZ,
Arcipreste, Presidente accidental.

Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, Deán y Cabildo,

LIC. EPIFANIO MARINAS,
Canónigo, Secretario.

EDICTO para la provisión de un Beneficio con el cargo de Organista de esta Santa Iglesia Catedral, con término de treinta dias, que concluirán en veinticuatro de Septiembre.»

Es copia.—LUCAS REDONDO, *Vicesecretario.*

CIRCULAR NÚM. 15.

Es de suponer, que los Eclesiásticos de la Diócesis de Segovia que desempeñan actualmente en ella curatos y coadjutorías, se presenten como opositores á los curatos vacantes, que se han de proveer en el próximo concurso. Si como es de esperar son muchos, se ha de hacer bastante difícil la asistencia espiritual de los fieles en los días de los ejercicios literarios, prescriptos en nuestro Edicto convocatorio de 3 del corriente.

Por lo mismo es conveniente que con mucha anticipación piensen los que pretendan ser opositores, quiénes son los Sacerdotes que pueden sustituirles con

menor inconveniente en los días de las oposiciones. Desde ahora para entonces damos nuestro permiso y habilitamos á los que hayan de suplir. No es imposible que en una misma comarca sea tan grande el número de opositores, que con dificultad se pueda atender al servicio parroquial, si es grande la distancia que media entre donde resida el que ha de suplir y el pueblo donde ha de sustituir al opositor. Los que pretendan ser opositores deben conferenciar con sus respectivos Arciprestes sobre la manera de que ninguna parroquia se quede sin la asistencia espiritual, al menos de los últimos sacramentos, y que ninguno de los Sacerdotes que quiera tomar parte en la oposición, se encuentre impedido de venir á los actos literarios.

Cuando sea necesario, pueden entenderse los Arciprestes de diferente arciprestazgo. Si aun así no pudieran vencerse las dificultades, los interesados las manifestarán con tiempo y propondrán lo que les parezca más conveniente y hacedero á la Secretaría del concurso, á fin de proveer de remedio antes de que los opositores salgan de sus parroquias para venir á la capital.

Segovia y Agosto 26 de 1895.

† *El Obispo de Segovia.*

SECRETARÍA DE SANTA VISITA.

CIRCULAR NÚM. 3.

Dios mediante, S. E. Ilma. el Obispo, mi Señor, se propone recorrer en Santa Pastoral Visita los pueblos del arciprestazgo de Fresno y además los de los arciprestazgos de Pedraza y de Sepúlveda que aún no están visitados y que se hallan en el trayecto de Segovia á Riaza, y de Riaza regresando á Segovia. Saldrá el día 2 de Septiembre próximo, fijando el primer centro de confirmaciones en el pueblo de Navafría, á donde concurrirán las parroquias de Torre Valde San Pedro, Santiuste de Pedraza, Aldealengua y alguna otra, si pareciere conveniente. De Navafría pasará á Matabuena y de aquí á Prádena, desde donde se trasladará al arciprestazgo de Fresno, para regresar por los pueblos del arciprestazgo de Sepúlveda en la forma que anticipadamente se anunciará á los señores Curas.

Se recomienda la atenta lectura y observancia de todas las Circulares que, sobre Visita Pastoral, se vienen publicando en el BOLETÍN DIOCESANO desde 1891 en adelante.

Con especialidad previene S. E. Ilma. que los señores Sacerdotes estén prontos en los servicios que se les confíen de confesonario y de asistencia á las confirmaciones, con el fin de que ni éstas ni las demás funciones de la Visita se retarden más de lo estrictamente necesario. Esto redundará en provecho de los

señores Curas y de los fieles. Para conseguir este objeto, las funciones religiosas de los pueblos que coincidan con la Visita Pastoral se suprimirán por esta vez, ó se trasladarán á otro día. Los Sacerdotes que tengan que celebrar segunda misa en los días festivos, si el celebrarla ha de interrumpir ó retardar las confirmaciones ó las preparaciones de las mismas, la omitirán, avisando con anticipación al pueblo á donde han de ir á cumplir con el precepto.

Segovia y Agosto 26 de 1895.—LUCAS REDONDO,
Secretario de Visita.

SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO.

En Septiembre de 1863, el Rvmo. Prelado de Nicotera propuso á la Sagrada Congregación la resolución de la siguiente duda:

«An Episcopus, dum extra suam dioecesim degit, tempore a sacris Canonibus concesso, sive in domo propriae familiae sive in extranea domo vel in publico contubernio, gaudeat quoad Missam iisdem iuribus, quibus in Oratorio sui Episcopi, ita ut quilibet sacerdos celebrare queat, et Christifideles praecepto de audiendo sacro diebus festis satisfaciant.»

RESOLUCIÓN.—Detur Decretum S. R. Congregationis diei 22 Augusti 1818.

Decretum, quod invocat S. C. Concilii, S. R. Congregationis, denominatur «Dubia» «De Episcopis Titularibus»; cumque ad literam (versione excepta Dubiorum, quae italice fuere proposita), in discussione sit relatam, ab eo referendo abstinemus. Interim impraesenti notare liceat Episcopos cele-

brare posse in domo in qua habitant, ubicumque versentur, et quocumque die, nulla exceptione facta. Ius praeterea ipsis inest permittendi, ut alia pro se Missa celebretur; verum praefatis Missis non satisfit praecepto, nisi ab iis tantum ex familiaribus, qui unicuique Episcopo actu Missae necessarii sunt.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

NEGOCIADO 8.º—2.º DE ASUNTOS ECLESIASTICOS.

EXCMO. É ILMO. SR.:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á éste de Gracia y Justicia, con fecha 8 del actual, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Real Decreto de 4 del corriente mes, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 6, concede socorros á las familias de los reservistas de mil ochocientos noventa y uno llamados á filas; y para la aplicación de sus beneficios se establecen ciertas bases en la Real orden circular de 7 del actual, publicada en la *Gaceta* de hoy: como quiera que para la formación de los expedientes justificativos del derecho, así como también para aclaración de algunas dudas que puedan surgir, identidad de las personas y comprobación de determinadas circunstancias, ha de ser necesaria la intervención de Autoridades dependientes de ese Ministerio á que se refiere el párrafo tercero del artículo 3.º de la referida Real orden; de la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, me dirijo á V. E. con el fin de que encarezca á los señores Curas párrocos y Jueces municipales ayuden en lo que sea necesario á las Autoridades militares en cuanto se relacione con la formación de expedientes é incidencias que puedan presentarse para que, lo antes posible, los comprendidos en el beneficio de que se trata entren en posesión de su derecho, como compensación del sacrificio exigido á los causantes.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. á fin de que dando una prueba más de su reconocido celo se sirva dar á los Curas párrocos de su Diócesis, con la urgencia que la índole del asunto exige, las instrucciones convenientes para que presten su más decidida cooperación á las Autoridades militares, á los fines que interesa el Ministerio de la Guerra.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1895.—*El Subsecretario*, ANTONIO GARCÍA ALIX.

Al R. Obispo de Segovia.»

Los señores Curas prestarán con diligencia á las autoridades militares los auxilios que se interesan en la Real orden que precede.

Segovia y Agosto 27 de 1895.

† *El Obispo de Segovia.*

SEMINARIO CONCILIAR DE SEGOVIA.

SECRETARÍA.

En conformidad á lo prevenido en el cap. II del Reglamento y con la aprobación y beneplácito de S. E. I., el M. I. Sr. Rector se ha servido disponer con esta fecha lo siguiente:

1.º Los exámenes extraordinarios del presente curso académico tendrán lugar durante el mes de Septiembre próximo, en esta forma:

Los de ingreso desde el día 2 al 1½, ambos inclusive.

Los de *suspensos* y no presentados en los exámenes ordi-

narios, en los días 3, 4, 5, 6 y 7, para los alumnos de Latinitad; 16, 17, 18, 19 y 20, para los de Filosofía y 21, 23, 24, 25 y 26, para los de Facultad mayor.

Los que deseen mejorar la nota obtenida en los exámenes ordinarios de prueba de curso, serán examinados en los días 9 y 10 si fueren alumnos de Latinitad, y el 25 y 26, si fueren de Filosofía ó Facultad mayor.

El examen de latín á que deben sujetarse los alumnos que han aprobado el 3.º de Filosofía antes de pasar á Teología, será en los días 11 y 12 del mismo mes de Septiembre.

Los exámenes de incorporación de cursos, desde el 16 al 30, ambos inclusive.

Y finalmente, los ejercicios de oposición á becas prescritos todos los años á los alumnos que disfruten esta gracia por el Excmo. Prelado en su Circular de 4 de Mayo de 1893, tendrán lugar en los días 27, 28 y 30.

2.º El plazo ordinario para la matrícula del próximo curso de 1895 á 1896 será desde el 4.º al 15 de Septiembre para los alumnos de Latinitad y desde el 15 al 30, para los de Filosofía y Facultad mayor. El extraordinario se prorroga hasta el 30 de Septiembre y 15 de Octubre respectivamente, en la forma que prescribe el Reglamento. Las solicitudes de matrícula así ordinaria como extraordinaria, se harán por todos los alumnos mediante la presentación de una papeleta impresa, que podrán recoger previamente en la portería del Seminario.

3.º Los alumnos internos de Latinitad deberán presentarse en el Establecimiento el día 16 de Septiembre al toque de oraciones de la noche y los de Filosofía y Facultad mayor, el día 30 á la misma hora.

El curso para los primeros dará principio el 17 de Septiembre y el 1.º de Octubre, á las diez de la mañana, tendrá lugar la solemne inauguración con las formalidades de costumbre, pronunciando la oración inaugural el Sr. Licenciado

D. Juan Garrido y entregándose después á los alumnos premiados en el presente curso los diplomas correspondientes.

Segovia 24 de Agosto de 1895.—*El Secretario accidental,*
LIC. JUAN GARRIDO LÓPEZ.

NOTICIA.

La señorita de Prota ha enviado su libro *La Eucaristía y la virginidad*, á nuestro Beatísimo Padre el Soberano Pontífice León XIII y á S. Emma. el Cardenal Rampolla, y ha tenido el gran honor de recibir la siguiente carta:

«Apreciabilísima señora: Con mucho gusto he secundado el deseo que V. me expresa en su carta del 11 del corriente, y he presentado al Santo Padre uno de los ejemplares de su libro *La Eucaristía y la virginidad*, conservando el otro para mí. Su Santidad ha elogiado la piedad que se desprende de aquellas páginas, y se congratula con la esperanza de que los ejemplos propuestos por V. en ellas á la imitación de sus sectores acrecentarán realmente la devoción á la Sagrada Eucaristía. En prenda, pues, de particular benevolencia, el Santo Padre se ha dignado conceder á V. y á sus padres la implorada bendición Apostólica, y yo, al ponerlo en su conocimiento, la doy las gracias por el ejemplar de su obra que cortesmente me ha ofrecido, y con sentimientos de distinguida estimación paso á ofrecerme su afectísimo servidor.—M. CARDENAL RAMPOLLA. Roma 18 de Diciembre de 1894.—Señora D.^a María Isabel Prota y Carmena.»

CUENTAS DE FÁBRICA

VISITADAS Y APROBADAS, QUE DEBEN SER RECOGIDAS DE LA SECRETARÍA
DE CÁMARA Y GOBIERNO POR LOS INTERESADOS.

Caballar.—Navas de San Antonio.—Santuario de ídem.—
Aldea del Rey.—Aldealengua de Pedraza.—Gallegos.—Ara-
huetes.—Iscar.—Maderuelo.—Remondo.—Campo de San Pe-
dro.—Riahuelas.—Valleruela de Pedraza.—Navalilla.—Fuen-
temizarra.—Cerezo de Abajo.—Cerezo de Arriba.—Santo Tomé
del Puerto.—Valleruela de Sepúlveda.—La Matilla.—Valde-
varnés.—Castillejo de Mesleón.—Aldeanueva del Campanario.
—Castroserna de Arriba.—Cogeces del Monte.—Fuentemiza-
rra.—Aldeonte.—Urueñas.—Navares de Ayuso.—Castrogime-
no.—Bernuy de Porreros.—Encinas.—Grajera.—Perorrubio.
—Fuenterrebollo.

CUENTAS DE CASAS RECTORALES.

Torrecañaballeros.—Hoyuelos.—Caballar.—Basardilla.—Re-
mondo.—Iscar.—Revenga.—Cilleruelo de San Mamés.—Agui-
lafuente.—Fuenterrebollo.—Castillejo de Mesleón.—Perorru-
bio.—Castrogimeno.—Grajera.—Navares de Ayuso.—Valle-
ruela de Pedraza.—La Matilla.—Santo Tomé del Puerto.—
Navalilla.—Fuentemizarra.—Urueñas.